

CM/ 385

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**  
**MINISTERIO DE TURISMO**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expte. N° 2016-4-1-0007467

Montevideo, 15 AGO 2016

VISTO: el artículo 65 del Decreto 1/016 de 4 de enero de 2016.-----

RESULTANDO: I) que el referido artículo establece que cuando un policía sea procesado por cualquier motivo deberá disponerse en forma preceptiva la instrucción de sumario administrativo.-----

II) que dicha disposición expresa a su vez que en todas las situaciones que un funcionario policial sea sometido a la Justicia Penal, el Poder Ejecutivo apreciará las circunstancias y situación del encausado para determinar las medidas que correspondan en relación al desempeño de su cometidos, pudiéndose determinar la continuidad en el

cargo, el pase provisional a otras tareas compatibles con la imputación o la suspensión temporaria en el empleo.-----

III) que dicha disposición menciona además que en la hipótesis de que se disponga la suspensión temporaria en el empleo deberá resolverse a su vez en lo relativo al goce del sueldo, entendiéndose que el no desempeño del cargo por estos motivos, aparejará la retención total de los haberes, sin perjuicio de las restituciones que pudieran proceder en caso de declararse por Sentencia no haber lugar a los procedimientos.-----

CONSIDERANDO: que resulta conveniente descongestionar la labor del Poder Ejecutivo, delegando en el Ministro del Interior las atribuciones especificadas en el Resultando II y III de la presente.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo determinado en los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución de la República.-----

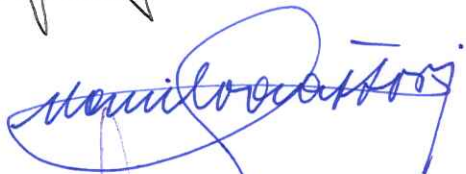
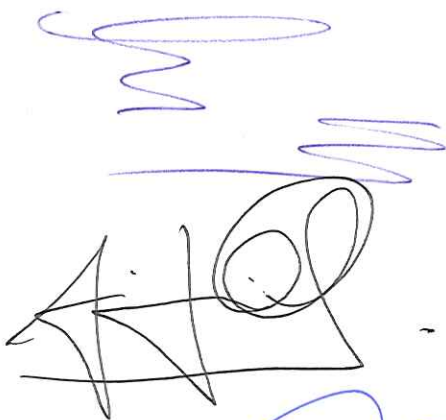
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º) DELEGANSE en el Ministro del Interior o en quien haga sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo establecidas en el artículo 65 del Decreto 01/16 de 4 de enero de 2016, las que se mencionan en los Resultandos II y III de la presente, relacionadas a las situaciones en que funcionarios policiales son sometidos a la Justicia Penal.-----

- 2º) Las atribuciones que se delegan se ejercerán con estricto acatamiento a las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia.-----
- 3º) Sin perjuicio de lo establecido, el Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo el Ministro del Interior someterlas a consideración de aquel.-----
- 4º) Las atribuciones delegadas no pueden ser, a su vez, objeto de delegación.-----
- 5º) La Delegación no obsta a lo dispuesto en el artículo 165 de la Constitución de la República.-----
- 6º) Los actos administrativos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas se reputan a los efectos de los recursos administrativos, como dictados por el Poder Ejecutivo.-----
- 7º) PUBLÍQUESE, comuníquese, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

1955.

~~Ernest Jones~~

Job  
John Henry

Frederick

~~John~~

Ammon

~~John~~

~~John Henry~~

FORME VARIÉE  
N° 100 - 101 - 102  
103 - 104 - 105

~~John Henry~~

~~John Henry~~